

**REF 64/2022-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de agosto del dos mil veintidós.

El veinte de julio del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de datos personales clasificada bajo referencia 64/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

1. *Constancia de Tiempo de Servicio*
2. *Constancia Salarial*
3. *Fotocopia certificada de mi Expediente Laboral.*
4. *Acuerdo de mi nombramiento por Ley de Salario.*
5. *Manual de Funciones de la DGCI.*

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.*” En cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del Derecho de Acceso a Información Pública.
- II. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de datos personales y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada; conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información requerida, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- III. Que, en respuesta a los requerimientos número 1. *Constancia de Tiempo de Servicio*, 2. *Constancia Salarial* 3. *Fotocopia certificada de mi Expediente Laboral*, y 4. *Acuerdo de mi nombramiento por Ley de Salario*, la Dirección Ministerial del Desarrollo del Talento Humano remitió expediente debidamente certificado, que consta de 98 folios útiles,

Constancia de trabajo que incluye el salario que devengaba y el Acuerdo de nombramiento de Ley de Salarios, el cual va incluido en el expediente; en observancia a lo establecido en el artículo 31 de la LAIP que literalmente dice: "*Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante". (Subrayado es nuestro).*

En tal sentido, se elaboró Versión Pública del expediente personal omitiendo datos personales de terceros, en aplicación al mandato regulado en el artículo 30 de la LAIP.

Respecto al requerimiento número **5**. *Manual de Funciones DGCI*, se le informa a la usuaria que en el Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado se disponible para su consulta el Manual de Organización y Funciones Institucionales, CAPITULO III DIRECCION GENERAL DE CENTRO INTERMEDIOS, disponible en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2>

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** el acceso a la información personal requerida por su titular recibida por parte de la Dirección Ministerial de Desarrollo del Talento Humano: expediente debidamente certificado, que consta de 98 folios útiles, Constancia de trabajo que incluye el salario que devengaba y el Acuerdo de nombramiento de Ley de Salarios, el cual va incluido en el expediente; elaborado en versión pública en aplicación del artículo 30 de la LAIP, en lo relativo a los datos personales de terceros, omitiendo datos personales relativos a domicilios, firmas, nombres, números de identidad personal, edad, y nacionalidad; asimismo, acceso a la información requerida en el ítem **5** a través del Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado: Manual de Organización y Funciones Institucionales, disponible para su consulta en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2>.
- 2. INFORMAR** a la solicitante que puede pasar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, en horario de: 7:30 a 15:30 horas, a retirar copia certificada de su expediente personal y constancia de tiempo de servicio y salario, con base en el Art. 18 de los Lineamientos para recepción de solicitudes de información. En caso de que no pueda presentarse personalmente deberá

delegar por escrito a un tercero para recibir su información personal, haciendo constar el número del documento de identidad personal, nombre completo de la persona autorizada, y la firma de la solicitante deberá constar autenticada por notario, en aplicación del art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos

3. **HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
4. **HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. **NOTIFÍQUESE.**

  
**Amalia Funes**  
**Oficial de Información MJSP**

